

Recurso de queja

JORGE IGNACIO URIBE VELASQUEZ <jiuvezjudicial@gmail.com>

Vie 5/03/2021 7:20 PM

Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (29 KB)

Recurso de queja.docx;

Allego en un (1) folio recurso de queja al auto de 04.03.2021.

Doctor (a)

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

Juez Veintidós Civil Circuito de Oralidad

e. s. d.

Asunto. Recurso de Queja subsidiario al de Reposición.

Radicado No. 05001 31 03 2010 00832 00

Demandante. CARLOS MARIO SOTO SALAZAR

Demandado. MARIA ELENA SOTO SALAZAR

JORGE IGNACIO URIBE VELASQUEZ, mayor y vecino de Medellín, actuando en el presente escrito como apoderado de la parte actora, dentro de la oportunidad procesal oportuna mediante el presente escrito, manifiesto que interpongo recurso de Queja subsidiario al de Reposición, al auto de 04.03.2021 que denegó el recurso de Apelación al auto de 03.02.2021, bajo los siguientes:

Sea lo primero, en orden a lo prescrito por el artículo 352 – 353 del CGP, manifestar que elevo recurso horizontal, peticionando que se reponga la decisión de *negar el recurso de alzada al auto de 03.20.2021*, puesto que se trata de actuación en la cual se resuelve una nulidad, pues la falta de competencia es causa directa de la nulidad, es así como el art. 321 del CGP reza claramente que procede el recurso de alzada, y si vamos al C.P.C el mismo reza en concordancia con el CGP la misma situación, por consiguiente solicito respetuosamente se reponga la decisión en el sentido de *conceder el recurso de apelación*.

En segundo lugar, en lo que corresponde al recurso de queja, solicito respetuosamente al Magistrado Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, se sirva imprimir al presente el trámite señalado por el artículo 353 del CGP, con la consecuencia de conceder el recurso de Alzada, al auto de 03.02.2021 oportunamente interpuesto.

Respetuosamente,

JORGE IGNACIO URIBE VELASQUEZ

C.C. 71.602.475 Exp. Medellín

T.P. 149.449 C.S de la J.